

Artículo 3.

1. Las Delegaciones Provinciales establecerán procedimientos de seguimiento y asesoramiento al desarrollo de los proyectos.

2. Una vez recibidas las memorias de los diferentes proyectos de cada provincia, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia elaborarán un informe de cada una de ellas y un informe general provincial, que serán remitidos a esta Dirección General antes del 30 de julio de 1995.

Artículo 4.

Se autoriza a las Delegaciones Provinciales a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de esta resolución.

Artículo 5.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 1995.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.

ANEXO

CENTROS AUTORIZADOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA UN MUNDO PLURAL, UNA ESCUELA PARA TODAS LAS PERSONAS, DURANTE EL CURSO 1994/95.

provincia	centro	localidad
Almería	C.P. Inmaculada Concepción	Alhama de Almería
	C.P. Mar Mediterráneo	Almería
	E.P.A. Albox	Albox
	I.E.S. Alto Almanzora	Tijola
Cádiz	E.P.A. El Puerto de Sª María	El Puerto de Sª María
	I.B. Isla Verde	Algeciras
	I.E.S. La Viña	Cádiz
	I.E.S. Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción
Córdoba	C. Nª Sª de la Piedad	Córdoba
	E.P.A. Joaquín Tena Artigas	Alcolea
	I.B. Medina Azahara	Córdoba
Granada	C.P. Federico García Lorca	Fuente Vaqueros
	C.P. La Inmaculada	Salat
	C.P.R. La Inmaculada	Fornes
	I.B. La Chana	Granada
	I.F.P. Virgen de las Nieves	Granada
Jaén	C.P. José Ruiz de Gordoa	Andújar
	C.P. Maestro Andrés Martín	Linares
	C.P. Nª Sª del Rosario	Los Villares
	C.P. San Bartolomé	Andújar
	I.B. Auringis	Jaén
	I.B. Cástulo	Linares
Málaga	C. Divino Maestro	Málaga
	C. Misioneras Cruzadas de la Iglesia	Málaga
	C.P. Lope de Vega	Coín
	C.P. Marqués de Izate	Izate
Sevilla	C.P. Averroes	Sevilla
	C.P. Juan Ramón Jiménez	Dos Hermanas
	C.P. Rector Mota Salado	Sevilla
	C.P. Vicente Neira Serrano	Coria del Río
	I.B. Fco. Rodríguez M., Ext. Saucejo	El Saucejo
	I.F.P. Llanes	Sevilla
	I.F.P. Torre de los Herberos	Dos Hermanas

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de marzo de 1995, por la que se aprueban los Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de obras y asistencia técnica, y el Pliego Base-tipo para los contratos de suministro.

Como consecuencia de las necesidades planteadas en la contratación administrativa, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la legislación contractual, y al mismo tiempo, unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha estimado la conveniencia de revisar y actualizar de forma general los Pliegos-Tipo que han de regir los contratos suscritos por esta Consejería.

Por lo expuesto, previo informe del Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Cultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Contratos del Estado y 34 del Reglamento General de Contratación del Estado, por esta Consejería se dispone:

Primero.- Aprobar el Pliego-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige los contratos de Obra, mediante los sistemas de adjudicación de subasta por procedimiento abierto con trámite de admisión previa, concurso por procedimiento abierto con y sin variantes de carácter técnico, y contratación directa, indistintamente.

Segundo.- Aprobar el Pliego-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige los contratos de Asistencia Técnica, mediante los sistemas de adjudicación de concurso por procedimiento abierto sin trámite de admisión previa y de contratación directa, indistintamente.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Bases-Tipo que ha de regir la contratación de suministros mediante los sistemas de adjudicación por concurso y subasta por procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, y contratación directa, indistintamente.

Cuarto.- Quedan derogados el Pliego-tipo para la contratación de Obras, aprobado por Orden de 28 de julio de 1.986 y publicado en el BOJA nº 80 de 21 de agosto, el Pliego-tipo para la contratación de Asistencia Técnica, aprobado por Orden de 21 de mayo de 1.992 y publicado en el BOJA nº 47 de 30 de mayo, y el Pliego-tipo para la contratación de Suministros, aprobado por Orden de 2 de septiembre de 1.992 y publicado en el BOJA nº 97 de 1 de octubre.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE ADJUDICACION POR SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITE DE ADMISION PREVIA, CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON Y SIN VARIANTES DE CARACTER TECNICO, Y CONTRATACION DIRECTA INDISTINTAMENTE

*** TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.**

- 1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- REGIMEN JURIDICO.
 - 2.1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.
 - 2.2.- PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
 - 2.3.- JURISDICCION.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
- 5.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 6.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 7.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.
 - 7.1.- DOCUMENTACION GENERAL.
 - 7.1.1.- De carácter administrativo.
 - 7.1.2.- De carácter técnico.
 - 7.2.- AGRUPACION TEMPORAL DE LICITADORES.
 - 7.3.- DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE.

- 8.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 9.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 10.- GARANTIA DEFINITIVA.
- 11.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 12.- EQUIPO DIRECTOR.
- 13.- INICIACION DE LAS OBRAS.
- 14.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.
 - 14.1.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.
 - 14.2.- PLAZOS PARCIALES.
 - 14.3.- PROGRAMA DE TRABAJO.
 - 14.4.- AMPLIACION DEL PLAZO.
 - 14.5.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.
- 15.- REVISION DE PRECIOS.
- 16.- RECEPCION, LIQUIDACION Y PAGO.
 - 16.1.- RECEPCION Y LIQUIDACION.
 - 16.2.- ABONO DE LA OBRA.
 - 16.3.- ABONO DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.

* TITULO II : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITE DE ADMISION PREVIA.

- 19.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 20.- FIANZA PROVISIONAL.
- 21.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADMISION PREVIA.
- 22.- OFERTAS.
- 23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

* TITULO III : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON Y SIN VARIANTES DE CARACTER TECNICO

- 24.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 25.- FIANZA PROVISIONAL.
- 26.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION.
- 27.- OFERTAS.
- 28.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

* TITULO IV : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA.

- 29.- OFERTAS.
- 30.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

ANEXOS

- * ANEXO I : CUADRO RESUMEN
- * ANEXO II : PROGRAMA DE TIEMPOS Y COSTOS
- * ANEXO III: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.
- * ANEXO IV : MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA AGRUPACIONES TEMPORALES.
- * ANEXO V : MODELO DE CARTEL.
- * ANEXO VI : MODELO DE JUSTIFICACION DE LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 117 DEL R.G.C. (Solamente cuando el procedimiento de adjudicación establecido sea el de contratación directa).
- * ANEXO VII: MODELO DE ESCRITO MOSTRANDO CONFORMIDAD EXPRESA A POSIBLES REAJUSTES DE ANUALIDADES.
- * ANEXO VIII: CRITERIOS ESPECIFICOS DE CONCURSO.

* ANEXO IX : LIMITES A LAS VARIANTES Y ALTERNATIVAS DE CARACTER TECNICO.

* TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.-

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración indicado en el apartado A del Cuadro Resumen donde se contienen las especificaciones del Pliego, y que figura como Anexo I al presente Pliego, del que forma parte integrante.

El presente Pliego, con sus anexos, los planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En el supuesto de adjudicación por Concurso con variantes técnicas, revestirá asimismo carácter contractual la documentación definitoria de las variantes técnicas aprobadas por la Administración.

2.- REGIMEN JURIDICO.

2.1.- Naturaleza del contrato y Legislación aplicable.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la vigente Ley de Contratos del Estado, así como el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de Contratos del Estado.

Igualmente será de aplicación conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contratos del Estado el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre.

Le será igualmente de aplicación la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

También será de aplicación para aquellas obras que afecten a bienes inscritos, o anotados preventivamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, lo preceptuado en la Ley 1/1991, de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 555/86 y 84/90 respectivamente, en aquellas obras para cuya ejecución se requiera un previo Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como a lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/1.964 y el Decreto 461/1.971 en los contratos en los que se incluya cláusula de revisión de precios.

Por último, se estará al Derecho Comunitario en lo que fuera de aplicación.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General para su aplicación.

La ejecución de los contratos de obras se desarrollará bajo la dirección e inspección del órgano de contratación el cual podrá despachar las instrucciones oportunas al empresario para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia o de quien, por encomienda, se halle facultado para ello en la Consejería de Cultura, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

3.1.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Las Empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, los establecidos en el artículo 24 de su Reglamento.

3.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, las empresas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y entre todas deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

4.1.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el Proyecto y demás disposiciones de aplicación.

Su incumplimiento facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de Contratos del Estado.

4.2.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que exclusivamente en interpretación del proyecto, diere por escrito al contratista el Director facultativo.

Cuando dichas instrucciones supongan modificaciones de proyecto será requisito indispensable para la ejecución de las mismas su previa aprobación por el Órgano de Contratación, de conformidad con la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Las obras realizadas sin dicha aprobación originarán responsabilidad directa del Contratista en los términos establecidos en el artículo 155 del R.G.C.E., sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 17ª de este Pliego.

4.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor establecidos en la legislación de contratos del Estado.

4.4.- Maquinaria y medios auxiliares.

El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, el Director Facultativo exigirá aquella aportación, en los mismos términos y detalle que se fijaron en tal ocasión.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarlo sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquél estime han de alterar el programa de trabajo.

4.5.- Designación del Jefe de Obra.

El contratista queda obligado a designar un Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de ésta, responsable de la directa ejecución de la misma, el cual deberá poseer la experiencia y titulación o aptitud adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato. La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Jefe de Obra cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Jefe de Obra deberá poseer capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra, e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección facultativa y de la Administración.

4.6.- Obligaciones respecto al personal.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como de cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le sean de aplicación.

4.7.- Plazos de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

4.8.- Responsabilidad Civil por daños a terceros.

En virtud del artículo 134 del Reglamento General de Contratación del Estado, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo 134.

A tal fin, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos como consecuencia de las obras en el edificio sobre el que se actúa, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de las mismas. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir en el transcurso de la obra.

4.9.- Domicilio del Contratista.

Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación los cambios producidos en el mismo.

4.10.- Ocupación y custodia de la obra.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la autorización correspondiente de la Administración.

A partir de ese momento y hasta la recepción definitiva, el contratista estará obligado a la conservación de la obra y a responder de la vigilancia y custodia de los terrenos y bienes que haya en éstos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo alteraciones en los lindes, ni que nadie deposite en los terrenos material alguno ajeno a la obra.

4.11.- Licencias de obra

El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de las licencias y permisos municipales exigibles para la ejecución y entrega de las obras, solicitando de la Consejería de Cultura los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, como sujeto pasivo sustituto, estará obligado a abonar el importe de las liquidaciones que practique el Ayuntamiento por los citados conceptos, en el plazo que éste le conceda y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediato de haber cumplido dicho trámite al Servicio al que esté adscrita la obra. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Cultura para que ésta interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que el contratista abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

4.12.- Plan de Seguridad e Higiene

Cuando en virtud del Real Decreto 555/86, de 21 de febrero, reformado por el Real Decreto 84/1.990 de 19 de enero, que implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas, sea necesario redactar un Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el contratista deberá presentar dicho Plan de Seguridad antes de la formalización del contrato, para que con el correspondiente informe del autor del Estudio de Seguridad e Higiene se eleve para su aprobación al Servicio al que esté adscrita la Obra.

No obstante, para los supuestos en los que se indique en el apartado C del Anexo I que la tramitación del expediente es urgente, el Plan de Seguridad e Higiene deberá presentarse previo al acto de la comprobación del replanteo e inicio de obras.

El Plan de Seguridad e Higiene deberá ser redactado por técnico distinto del redactor del Estudio, y en él se incluirán las medidas y elementos previstos en el citado Estudio, la propuesta de alternativas a éstos y los que fuesen necesarios para el cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El importe global del Plan de Seguridad será el fijado en el correspondiente Estudio, afectado de la baja de adjudicación, debiendo modificar el criterio de medición de las unidades de dicho Plan, por el de medición global de éste, a realizar de forma porcentual respecto de la obra ejecutada.

El contratista vendrá obligado a emplear en la obra las medidas y elementos previstos en el Plan de Seguridad e Higiene, y aquéllas otras que resultasen necesarias para cumplir lo estipulado por la legislación vigente en esta materia, y por las normas de buena construcción.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como plan diferenciado, el contratista queda igualmente obligado a dotar la obra de las citadas medidas y elementos de seguridad e higiene.

Los locales y servicios para higiene, bienestar y sanidad de los trabajadores, que vengán obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia, habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán

para uso exclusivo del personal adscrito a la misma. Estos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

4.13.- Cartel de obra.

El contratista está obligado a instalar y conservar durante la ejecución de la obra y hasta la recepción provisional de la misma uno o varios carteles en los lugares que les sean indicados por la Administración. Dichos carteles deberán reunir las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el Anexo V a este Pliego. Queda expresamente prohibido al contratista colocar cualquier otro cartel en la obra que no sea conforme a lo establecido anteriormente, así como poner tanto en la obra como en los terrenos ocupados o expropiados por la Administración para la ejecución de la misma inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial.

Al día siguiente de la recepción provisional de la obra, el contratista queda igualmente obligado a la retirada de los mismos, siendo de su cuenta los gastos que ocasione.

En caso de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este apartado, se estará al régimen de penalidades establecido en la cláusula 17 de este Pliego.

4.14.- Control de calidad de la obra.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que a todos los efectos los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, se considerarán comprendidos en los precios de cada unidad de obra del proyecto.

Con independencia de lo anterior, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudios geotécnicos o trabajos de inspección que estime necesarios con cargo al contratista y hasta un importe máximo, I.V.A. no incluido, del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de la obra; debiendo ser autorizados por el órgano de contratación todos los demás ensayos que se estimen necesarios y que sobrepasen dicho límite.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por el contratista, serán abonados por éste en su totalidad, sea cual fuese su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, para la realización de los ensayos, pruebas y análisis previstos en esta cláusula. Estos ensayos se realizarán obligatoriamente por empresas acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero, y Orden de 15 de Junio de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el caso de que la Consejería de Cultura convenga el mencionado control, con un organismo oficial o empresa acreditada, conforme a lo previsto por el artículo 191 del Reglamento General de Contratación, el contratista vendrá obligado a realizarlo ante dicho organismo o empresa.

4.15.- Hallazgos casuales en la ejecución de la obra.

Los hallazgos casuales que se produzcan durante la ejecución de las obras, de objetos o restos, susceptibles de tener valor histórico o artístico, deberán ser notificados inmediatamente a la Consejería de Cultura, la cual, si fuese necesario, podrá ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna.

En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

Durante el plazo de suspensión de las obras la Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos.

El contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa, y el derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El contratista está también obligado a advertir a su personal sobre estos extremos, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar el personal empleado en la obra.

Los citados hallazgos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que, en su caso, determine la Consejería de Cultura.

4.16.- Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentos de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los derechos de acometida, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

4.17.- Gastos a satisfacer por el Contratista.

El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que a continuación se relacionan:

- Los derivados del anuncio de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, y los de formalización del contrato.
- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización del contrato.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos e informes relativos a lo establecido en el apartado 14º de esta cláusula.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.
- Los que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

4.18.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos, anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.

5.1.- El presupuesto total del contrato, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

5.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado C del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las previsiones del Decreto 44/93, de 20 de abril. En este caso, el gasto que se proyecta realizar queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado C del Cuadro Resumen ha de aprobar el Parlamento Andaluz, en el momento de la adjudicación definitiva.

6.- FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato de obra se adjudicará por el sistema que se indica en el apartado D del Cuadro Resumen de este Pliego, de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Contratos del Estado, desarrollándose por las distintas modalidades de adjudicación recogidas en los títulos siguientes del presente pliego.

A tal efecto si el procedimiento de adjudicación es por Contratación Directa deberá justificarse la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el art. 117 del Reglamento General de Contratación, según modelo que se adjunta a este Pliego como Anexo número VI.

Los concursos y las subastas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

7.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en los sucesivos títulos y fuera susceptible de aplicación al objeto del contrato.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma.

7.1.- Documentación general a presentar.

7.1.1.- Documentación de carácter administrativo.

a.- Si se trata de empresario individual presentará fotocopia debidamente compulsada o legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución y de modificación en su caso.

Estas escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando se trate de alguno de los sujetos a los que se refiere el artículo 81 del Reglamento del Registro Mercantil, o en el registro que en su caso proceda conforme a lo establecido en los artículos 23 apartado 10º y 24 del Reglamento General de Contratación.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

- b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

- c.- Cuando el importe del presupuesto total del contrato sea superior a veinte millones de pesetas, será además requisito indispensable que el contratista acredite haber obtenido previamente la clasificación adecuada al objeto del contrato, indicada en el apartado F del Cuadro Resumen, mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas. Asimismo, deberá presentar una declaración sobre la vigencia del Documento de Clasificación, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

La presentación del certificado y de la declaración relacionados en el párrafo anterior eximirá al licitador de la presentación de los documentos indicados en el apartado a) de esta cláusula. El licitador que, a juicio del órgano de contratación, pudiera resultar adjudicatario, deberá presentar estos documentos en el plazo de cuatro días hábiles desde su requerimiento.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados conforme a lo anterior no será necesaria la presentación de dichos documentos, siendo suficiente que acrediten su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 99 bis y 99 ter de la Ley de Contratos del Estado, así como su inscripción en el Registro Profesional a que se refiere el número 10 del artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado. Los documentos citados en el mencionado artículo podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

- d.- Documento de Calificación Empresarial en la construcción vigente y no caducado, implantado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 3 de Agosto de 1.979.

En caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea no será necesario dicho documento, siendo suficiente la presentación de un certificado de inscripción en un Registro Profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, conforme a lo dispuesto en el apartado c) anterior.

- e.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados 1,2,3,4,5 y 9 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- f.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incursas en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

- g.- Recibo o recibos pagados por el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio inmediatamente anterior, y en su caso, documentos de altas en nuevos epígrafes presentados en el ejercicio corriente correspondientes al objeto del contrato.

- h.- Certificado expedido por la Administración de Hacienda acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o en su defecto los documentos acreditativos que legalmente correspondan a las circunstancias tributarias del licitador, de entre los siguientes:

- Ultima declaración anual o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, del de Sociedades, así como de los pagos o el pago a cuenta del ejercicio corriente.
- Ultima declaración o documento de ingreso del pago fraccionado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ultima declaración o documento del ingreso del pago fraccionado de las retenciones efectuadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Relación anual que deben hacer los empresarios y profesionales de sus operaciones con terceras personas, a que se refiere el Real Decreto 2529/86, de 5 de diciembre.

- i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

7.1.2.- Documentación de carácter técnico.

- j.- Programación de las Obras, según modelo adjunto al presente Pliego, acompañada de una memoria justificativa donde se ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas conforme a los plazos previstos en la Programación de tiempo y costos. (Anexo II).

- k.- Relación de obras de características y volumen análogos a las que se refiere en el contrato, que la empresa licitadora haya efectuado en los últimos cinco años, pudiendo exigirse los certificados justificativos que se crean oportunos y que el licitador estará obligado a presentar en el plazo de cuatro días. En dicha relación se deberá especificar: promotor, presupuesto de la obra y año de inicio de la misma.

- l.- Relación de obras actualmente en ejecución, con indicación del promotor, presupuesto de la obra y año de inicio de la misma.

- m.- Relación de equipos de maquinarias que la Empresa licitadora se obliga a aportar a la obra, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad.

- n.- Nombre de la persona que la Empresa se compromete a designar como Jefe de Obra, responsable de la

directa ejecución de la misma, haciendo constar experiencia y titulación o aptitud, la cual deberá ser suficiente y adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato.

La Empresa licitadora deberá además aportar la **relación del personal** que quedará adscrito permanentemente a la obra.

A.- Plan de autocontrol de calidad que la Empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra con indicación de las condiciones y alcance de éste, a realizar por empresa acreditada conforme al Dto.13/1988, de 27 de Enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, del 15 de Junio de 1989.

Este Plan de Autocontrol, deberá contener, como mínimo, los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración; y todos los previstos, en su caso, en el Programa de Control de Calidad del proyecto.

7.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal de empresas, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la integren, la participación de cada una de ellas, y la persona que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todas.

Asimismo, cada una de las empresas que la compongan, deberá aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

7.3.- Declaración expresa responsable.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) de esta cláusula mediante declaración expresa responsable.

El adjudicatario provisional, en caso de Subasta, o los licitadores que, a juicio del Órgano de Contratación pudieran ser adjudicatarios, en los restantes supuestos de adjudicación, deberán presentar los documentos acreditativos de las circunstancias mencionadas en el plazo **improrrogable de cuatro días hábiles** a partir de su requerimiento.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

Los sobres que contengan las ofertas serán presentados en el registro y dentro del plazo que al efecto se fije en el anuncio de convocatoria o en la invitación.

Cuando la obra sea contratada por los servicios centrales deberán ser presentados en el Registro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

Cuando expresamente lo indique la invitación o el anuncio de licitación, los sobres deberán ser presentados ante el Registro de la Delegación Provincial o del Servicio que se indique en el mismo.

Los sobres podrán asimismo ser enviados por correo; para ello el licitador, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro, señalado en la convocatoria, la remisión de la oferta mediante telex o telegrama dentro del plazo establecido de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

9.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La resolución de adjudicación definitiva será notificada directamente al adjudicatario a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la proposición

económica. Dicha notificación se podrá simultanear con una comunicación por vía telegráfica, telex o fax.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los casos previstos en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado, o en su defecto, se pondrá en conocimiento de los restantes licitadores.

10.- GARANTIA DEFINITIVA.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una fianza definitiva a favor de la Consejería de Cultura en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. En el Apartado I del Cuadro Resumen se indicará el importe de dicha fianza definitiva que ascenderá al cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

11.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

11.1.- El adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la fianza definitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y en prensa.

- Copia legalizada notarialmente o compulsada administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil por daños previsto en el apartado 8º de la Cláusula Cuarta de este Pliego.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para ejercer la actividad correspondiente a la obra adjudicada, si es que no estuviese cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentados antes de la adjudicación.

- Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo conforme a lo establecido en la Cláusula 4ª, apartado 12º de este Pliego.

- En el caso en que el contrato sea adjudicado a una agrupación temporal de empresas, deberán aportar copia legalizada notarialmente de la escritura de constitución de dicha agrupación.

11.2.- La Consejería de Cultura y el Adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato administrativo, o previa solicitud del contratista y a su costa, la escritura pública dentro del término de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de que se formalice en escritura pública, el contratista hará entrega a la Consejería de Cultura de copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará su resolución, previa audiencia del interesado y con incautación de la fianza constituida.

12.- EQUIPO DIRECTOR.

El Equipo Director designado por la Administración tendrá por cometido la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra contratada. A estos efectos

dirigirá la obra interpretando el proyecto, no pudiendo adoptar decisiones que conlleven modificaciones de obras, para las cuales deberá recabar la autorización expresa de la Administración.

El Equipo Director designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación del Replanteo.

13.- INICIACION DE LAS OBRAS.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos establecidos en el artículo 127 del Reglamento General de Contratación a efectuar la Comprobación del Replanteo, autorizándose en su caso la iniciación de las Obras.

En los casos debidamente justificados en el expediente, la Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras podrá realizarse en un plazo superior a 15 días, debiendo en tal caso establecerse la fecha de inicio en el apartado K del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, la Comprobación del Replanteo e inicio de las Obras podrá y deberá realizarse a requerimiento de la Consejería de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General de Contratación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, y previa presentación del Plan de Seguridad e Higiene, en su caso.

14.- PLAZOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

14.1.- Plazo Total de Ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado K del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

14.2.- Plazos Parciales.-

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que se hayan establecido en el apartado K del Cuadro Resumen.

14.3.- Programa de Trabajo.-

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para el inicio las obras; entendiéndose producida ésta con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo a la programación presentada por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

14.4.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación del plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

14.5.- Incumplimiento de plazos y penalidades por mora.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 137 y 138 del Reglamento General de Contratación.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la mora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación previa por parte de la Administración.

15.- REVISION DE PRECIOS.

El precio de la obra será revisable con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

En el apartado G del Cuadro Resumen deberán figurar las fórmulas polinómicas aplicables al contrato según lo establecido en el Decreto 3650/70 de 19 de Diciembre. De no figurar en el mismo, no habrá lugar a la revisión de precios.

El derecho a la revisión está condicionado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, establecidos en la cláusula 14ª de este Pliego, así como de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

16.- RECEPCION, LIQUIDACION Y PAGO.

16.1.- Recepción y liquidación.-

Tanto la recepción provisional, como la definitiva y la correspondiente liquidación, se realizarán en la forma y plazos que establece la Ley de Contratos del Estado y demás legislación aplicable.

Podrá ser objeto de recepción provisional, aquella parte de obra que, ejecutada en un plazo parcial, tal como lo establece el presente Pliego, sea susceptible de servir al uso o al servicio de que se trate.

Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos o prospección se practicará una sola recepción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado.

16.2.- Abono de la obra.

El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la Cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones deberán ser conformadas por el Delegado Provincial previo informe favorable de los servicios técnicos de la Delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración adecuará las anualidades al Programa de Trabajo aprobado de conformidad con el contratista, e incluso podrá modificar dichas anualidades en función del ritmo real de ejecución de las obras, siempre que cuente con la conformidad previa del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 16 de la cláusula cuarta de este Pliego.

16.3.- Abono del Plan de Seguridad e Higiene.

Quando el Proyecto aprobado contenga un Estudio de Seguridad e Higiene, la ejecución del correspondiente Plan de Seguridad e Higiene, se abonará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique.

Dicho porcentaje, a aplicar, será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirán que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las Unidades de Seguridad e Higiene que correspondan al periodo a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cauteles y requisitos establecidos en la cláusula 54 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Quando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuere necesario alterar el plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono del Plan de Seguridad e Higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto material de las unidades de la obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

El incremento durante la ejecución de la obra, en número de unidades, medidas o elementos de seguridad o higiene, respecto de lo previsto inicialmente en el Plan, no dan derecho al contratista a percibir mayor importe que el fijado para dicho Plan.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como estudio diferenciado en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, queda realizado el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

17.- INCUMPLIMIENTO, PENALIDADES Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo.

17.1.- Penalidades.-

En los casos de incumplimiento de plazos por parte del contratista se estará a lo preceptuado en la Cláusula 14.5 del presente Pliego.

En los casos de incumplimiento de la obligación impuesta en el apartado 11ª de la Cláusula 4ª de este Pliego, relativa a la obligación de liquidar las licencias y permisos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras, se establecerá un régimen de penalidades consistente en la detracción de las certificaciones del 10% del importe de los citados

impuestos por cada mes de retraso en el pago de la misma, a partir del momento en que éste sea exigible. Una vez concluida la obra, en caso de que la licencia no hubiera sido liquidada será imputada a la fianza definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 358 del Reglamento de Contratos del Estado.

Igualmente se establece un régimen de penalidades consistente en detraer de las certificaciones de obra un 5% del importe de las mismas cuando se incumpla las obligaciones relativas a la instalación y retirada del Cartel de obras establecidas en el apartado 13 de la cláusula 4ª de este Pliego.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios.

17.3.- Causas Especiales de Resolución.-

Serán causas especiales de resolución las siguientes:

- Cuando el contratista durante la ejecución del contrato incurra en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

- Las establecidas como infracciones muy graves en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 117 de dicha Ley.

- La falta de abono de las licencias y permisos municipales necesarios para la ejecución y entrega de la obra, cuando ésta sea la causa de paralización de la misma. La resolución del contrato conllevará la incautación de la fianza, y, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

- El abandono por parte del contratista de la obra objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del Equipo Director, la obra haya dejado totalmente de ejecutarse o no se ejecute con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución de la misma. El Equipo Director elevará de inmediato informe al Órgano de Contratación sobre la concurrencia de estas circunstancias.

A la vista del informe se incoará procedimiento de resolución notificándosele al contratista en el domicilio fijado a tal efecto en el contrato.

Notificado el contratista, éste contará con un plazo no superior a diez días para que examine la propuesta de resolución y alegue lo que a su derecho convenga. Si en el transcurso de dicho plazo el contratista acredita haber adoptado las medidas conducentes a la normal ejecución de la obra, la Administración podrá optar por el archivo del expediente incoado.

Transcurrido el plazo de diez días, y a la vista de lo practicado durante el trámite de audiencia, el Órgano de Contratación podrá acordar la resolución del contrato. Dicho acuerdo contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la devolución de la fianza constituida y del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato y asumir directamente su ejecución o celebrarlo nuevamente.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El plazo de garantía, nunca inferior a un año, será el fijado en el apartado J del Cuadro Resumen, y comenzará a

contarse a partir del día siguiente a la recepción provisional, ya sea parcial o total.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, estando incluidos en estos conceptos en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia, así como la limpieza de la obra. No obstante, la contrata podrá ser expresamente relevada por la Consejería de Cultura de su obligación de guardería de las obras, por haber sido entregadas éstas a sus destinatarios.

Las obras de jardinería serán conservadas a lo largo del plazo de garantía, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.

*** TITULO II : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-**

19.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-

El presente procedimiento será de aplicación cuando así se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen.

20.- FIANZA PROVISIONAL.-

En los casos en que se exija una determinada clasificación para concurrir a la licitación, y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1883/79, de 1 de Junio, se dispensa a los licitadores de la obligación de prestar fianza provisional.

Solamente en aquellos contratos en que dicha clasificación no sea exigida, el licitador, antes del acto de la subasta, deberá constituir una fianza provisional a favor de la Consejería de Cultura por el importe que se establezca en el apartado H del Cuadro Resumen equivalente al 2% del presupuesto base de licitación, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.

21.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADMISION PREVIA.

Los criterios objetivos a tener en cuenta para la admisión previa serán:

- a) La correcta programación de las obras debidamente justificada.
- b) Experiencia y capacidad técnica adecuada a la obra, a la vista de la relación de obras ejecutadas en los cinco últimos años.
- c) Medios personales y materiales adecuados puestos a disposición de la obra.

Previo informe emitido por el Jefe del Servicio competente y el Jefe de la Oficina de Supervisión, podrá acordarse la no admisión de una Empresa a licitación en esta fase por alguna de las siguientes causas:

- a) Por no presentar alguno de los documentos exigidos para el sobre número 1, o por no resultar adecuados a lo exigido en este Pliego.
- b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre número 1:

- No resulte suficientemente acreditado que el plan de obras propuesto sea el adecuado para el buen fin de la ejecución de la obra en los plazos previstos.

- Se desprenda carencia de experiencia o capacidad técnicas o económicas de la empresa para la realización adecuada de la obra en los plazos previstos.

- Se desprenda insuficiente adecuación del personal propuesto por el contratista en relación con la obra objeto del contrato.

22.- OFERTAS.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta.

Las ofertas serán presentadas en tres sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que le represente, señalados con los números 1, 2 y 3, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: que se titulará "Criterios Objetivos para la Admisión Previa" contendrá toda la documentación a la que se refieren el apartado 7.1.2. de la Cláusula Séptima del Título Primero de este Pliego, necesarios para la Admisión Previa regulada en el artículo 34 de la Ley de Contratos del Estado.

EL SOBRE Nº 2: que se titulará "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Séptima del Título Primero de este Pliego excepto la exigida en el sobre Nº1 para la Admisión Previa, así como el resguardo original del depósito de la fianza provisional, cuando proceda.

EL SOBRE Nº 3: que se titulará "Proposición Económica" contendrá única y exclusivamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos de los Anexos III y IV, no siendo válida ninguna otra propuesta que no este formulada conforme a dichos Modelos.

23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

Una vez transcurrido el plazo de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre nº 1 y los informes razonados que se estimen procedentes, el Organo de Contratación resolverá sobre la admisión previa de los empresarios a la subasta en el plazo de seis días contados desde la fecha límite de presentación de proposiciones. Este plazo se reducirá a un sólo día si en el apartado C del Cuadro Resumen se indica que la tramitación del expediente tiene carácter de urgente.

La Mesa de Contratación reunida en un primer acto, procederá, previamente al acto público de la subasta, a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 2 presentados en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio de la licitación la Mesa constituida al efecto en acto público, comunicará la relación de Empresas admitidas, procediéndose a continuación a la apertura del sobre nº 3, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración hasta que esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la autoridad competente.

De dichos actos se levantará acta, para que por la autoridad competente se dicte resolución sobre la adjudicación definitiva la cual será notificada directamente al adjudicatario, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, si procede.

*** TITULO III: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON Y SIN VARIANTES DE CARACTER TECNICO.-**

24.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-

El presente procedimiento será de aplicación cuando, dándose alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 113 del Reglamento General de Contratación, se establezca como forma de adjudicación en el apartado D del Cuadro Resumen.

El Concurso no admitirá variantes de carácter técnico, salvo que expresamente se establezca lo contrario en el apartado E del Cuadro Resumen.

25.- FIANZA PROVISIONAL.-

En los casos en que se exija una determinada clasificación para concurrir a la licitación, y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1883/79, de 1 de Junio, se dispensa a los licitadores de la obligación de prestar fianza provisional.

Solamente en aquellos contratos en que dicha clasificación no sea exigida, el licitador, antes del acto de la subasta, deberá constituir una fianza provisional a favor de la Consejería de Cultura por el importe que se establezca en el apartado H del Cuadro Resumen equivalente al 2% del presupuesto base de licitación, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.

26.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION.**26.1.- Criterios**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, junto con los índices de baremación que se les señalan como máximos, serán los que a continuación se indican:

- a) La proposición económica que más se aproxime a la media aritmética de todas las ofertas presentadas 4,00 puntos

(Al resto de las proposiciones se asignará, con un mínimo de 0 puntos, el resultado de restar a los 4,00 puntos indicados, los puntos porcentuales que se distancien de la media obtenida.)

- b) Adecuación de la experiencia acreditada por la empresa licitadora, de los medios personales y materiales que se compromete a aportar a la obra, y de los planes de ejecución de obra y de autocontrol propuestos hasta 3,00 puntos

- c) Declaración expresa, conforme al ANEXO VII, de aceptación de los Reajustes de Anualidades que, a juicio del Organismo de Contratación, fuese necesario adoptar en función del retraso que se hubiere generado respecto de lo previsto en el Programa de trabajo vigente hasta 2,00 puntos

- d) Mejoras que la empresa licitadora aporte en relación con los conceptos expresados en el apartado segundo de esta cláusula hasta 3,00 puntos

- e) Otras mejoras propuestas por la empresa licitadora hasta 1,00 punto

- f) Variantes o alternativas técnicas de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de esta cláusula hasta 3,00 puntos

- g) Los criterios específicos que, previo informe jurídico, se establezcan en el Anexo VIII de este Pliego hasta 2,00 puntos

Excepcionalmente, y para aquellas obras que atendiendo a su naturaleza y circunstancia así lo requieran, los índices de baremación establecidos podrán ser modificados por Orden del Consejero.

26.2.- Documentación relativa a mejoras.

El licitador podrá presentar cuantas mejoras considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato,

siempre que dichas mejoras respeten íntegramente el proyecto aprobado.

Las mejoras que a continuación se relacionan, que serán baremadas conforme al punto d) del apartado anterior de esta cláusula, requerirán la aportación de la documentación que se expresa:

- a.- Compromiso del licitador de asumir a su costa la ejecución de determinadas actuaciones o unidades de obra que, como consecuencia de posibles errores u omisiones del proyecto, se pudiesen haber detectado.

- b.- Compromiso del licitador de asumir, a su costa, una mejora del control de calidad de la obra, destinando a tal fin un porcentaje mayor que el tope máximo obligatorio a que se refieren la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y la cláusula 4.14 del presente Pliego.

Este compromiso irá acompañado de un plan de control complementario, e indicará expresamente el alcance económico del mismo.

- c.- Relación de medios y elementos de salud, seguridad e higiene en el trabajo que el licitador se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad e Higiene, o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

26.3.- Variantes o alternativas técnicas

En caso de que el apartado E del Cuadro Resumen así lo establezca, el licitador podrá ofertar las variantes o alternativas técnicas que considere oportunas, de acuerdo con los requisitos y límites exigidos en el presente Concurso. Estas variantes serán baremadas conforme a lo establecido en el punto f) del primer apartado de esta cláusula.

Para ello, el licitador deberá describir técnica y económicamente las condiciones y características de cada una de las variantes ofertadas. En este sentido, deberá presentar al menos los siguientes documentos:

- a) Documentación gráfica que defina adecuadamente la alternativa que se oferta.
- b) Memoria justificativa y de cálculo de la alternativa propuesta.
- c) Precio descompuesto, descripción detallada y criterios de medición de cada una de las nuevas unidades de obra que intervienen en la solución propuesta. En este sentido, la elaboración del precio descompuesto deberá adecuarse a los precios elementales y auxiliares definidos en proyecto.
- d) Cuadro comparativo de la incidencia de las nuevas unidades, y de las unidades de proyecto afectadas, en Mediciones y Presupuesto.
- e) Resumen de Capítulos y Presupuesto General resultante.

Los requisitos y limitaciones impuestos a las variantes técnicas serán los que, además de los expresados en su caso en el Anexo IX de este Pliego, a continuación se indican:

- a) La proposición económica de las variantes ofertadas, no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.
- b) Las variantes o alternativas técnicas que se oferten deberán suponer siempre una mejora respecto de la solución dada en proyecto.
- c) Las variantes deberán mantener en todo momento los objetivos previstos en proyecto.

27.- OFERTAS.-

Cada licitador deberá presentar una sola proposición económica, que podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, siempre que dichas variantes respeten los requisitos y límites exigidos para el presente Concurso.

La oferta será presentada en tres sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: que se titulará "Documentación Administrativa" contendrá la documentación a la que se refiere la Cláusula Séptima del Título Primero de este Pliego, exceptuando la contenida en el apartado 7.1.2. de dicha cláusula. Asimismo se incluirá el resguardo original del depósito de la fianza provisional, cuando proceda.

EL SOBRE Nº 2: que se titulará "Criterios que servirán de base para la adjudicación" contendrá:

- Toda la documentación a la que se refiere el apartado 7.1.2. de la Cláusula Séptima del Título Primero de este Pliego, junto con una Memoria explicativa de dicha documentación; y cuantos documentos considere oportuno aportar el licitador en relación a los criterios establecidos en la cláusula 26ª de este Pliego.

La citada Memoria deberá exponer las ventajas que representa para la ejecución de la obra la oferta, o variantes que en su caso se presenten.

EL SOBRE Nº 3: que se titulará "Proposición Económica" contendrá la proposición económica suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos de los Anexos III y IV, no siendo válida ninguna otra propuesta que no esté formulada conforme a dichos Modelos.

28.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público del concurso, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres n.º 1, de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en su caso, se reunirá la Mesa de Contratación y dará comienzo el acto del concurso, notificándose públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 2 y 3.

La Mesa, previo examen de los informes técnicos que se consideren oportunos, elevará las proposiciones, con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Administración adjudicará el contrato a la oferta que considere, de acuerdo con los criterios establecidos, la más ventajosa para llevar a efecto la ejecución de las obras de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

En el supuesto del Concurso con variantes técnicas, en un mismo acto, la Administración adjudicará el contrato y aprobará técnicamente la documentación definitiva de la variante técnica, previo informe favorable de la Oficina de Supervisión. En este sentido, dicha Oficina podrá exigir a la empresa licitadora la corrección de las deficiencias y la subsanación de los errores detectados, en el plazo improrrogable que el informe de supervisión determine.

La Administración también podrá declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a los fines del contrato.

*** TITULO IV: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA.**

La contratación directa sólo procederá cuando dándose alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado y 117 de su Reglamento, y previa consulta al menos a tres empresas con capacidad para contratar y cualificadas para la ejecución del contrato de obras, se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen como forma de adjudicación.

A tales efectos se realizará el correspondiente anuncio o invitación según proceda, y siempre que, de acuerdo con el apartado D del Cuadro Resumen, no se trate de alguno de los supuestos contemplados en los apartados 1 y 5 del artículo 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

29.- OFERTAS.-

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con los números 1 y 2, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: que se titulará "Documentación General" contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Séptima del Título Primero de este Pliego.

EL SOBRE Nº 2: que se titulará "Oferta" contendrá la proposición económica suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos de los Anexos III y IV, y, opcionalmente, aquellas mejoras que el licitador quiera ofertar de entre las previstas en el apartado 26.2 del presente Pliego.

30.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

El Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato, libre y justificadamente, a la empresa que considere más capacitada para llevar a efecto la ejecución de las obras de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económicamente más favorable. Se tendrán en consideración, entre otros, criterios tales como la adecuación de la experiencia acreditada por la empresa licitadora, de los medios personales y materiales que se compromete a aportar a la obra y de los planes de ejecución de obra y de autocontrol propuestos, así como las mejoras ofertadas, en especial la conformidad previa a posibles reajustes de anualidades, con la presentación del modelo previsto en el Anexo VII de este Pliego.

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: OBRAS

CUADRO RESUMEN

A	Expediente: Título :	Centro Directivo:
---	-------------------------	-------------------

B	Presupuesto: pts.	Anualidades	Importe
		1.9 : pts 1.9 : pts 1.9 : pts 1.9 : pts	pts pts pts pts
	Aplicación Presupuestaria:		

C	Tramitación Anticipada: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, Ejercicio Económico :
	Forma de tramitación: <input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Declarada Urgente con fecha:

D	Forma de Adjudicación: <input type="checkbox"/> Concurso sin Ad.Previa <input type="checkbox"/> Subasta con Ad.Previa <input type="checkbox"/> Directa
---	--

E	Características del Concurso:	F	Clasificación: Grupo / Subgrupo / Categoría
	Anexo VIII - Criterios Específicos: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		/ /
	Variantes de carácter Técnico : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		/ /
	Anexo IX de Límites a Variantes : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		/ /

G	Revisión de Precios: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Fórmula nº:	H	Fianza Provisional: [] pts. <input type="checkbox"/> Exento R.D.1883/79 de 1/VI
---	---	---	---

I	Garantía Definitiva: pts.	J	Plazo de Garantía:
---	---------------------------	---	--------------------

K	Plazo de Ejecución : Total: meses;	Plazo de inicio: <input type="checkbox"/> 15 días, <input type="checkbox"/> Fecha:	
	Plazos Parciales:	mes	mes
	- Estructuras	-	-
	- Cubiertas	-	-
	-	-	-
	-	-	-

El presente Pliego ha sido informado de conformidad con fecha 5 /I/ 1.995 por el Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Cultura, y publicado en el B.O.J.A. nº ... del .././1995.

El Jefe del Servicio de	La Intervención Delegada	El Adjudicatario
Fdo:	Fdo:	Fdo:

ANEXO II

PROGRAMACIÓN DE TIEMPOS Y COSTOS	TÍTULO: Localidad:		Expediente: Fecha:																							
	DIAGRAMA DE BARRAS	ANO																								
	IMPORTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
1 Demoliciones y Trab.Previos																										
2 Acondicionamiento Terreno																										
3 Cimentaciones																										
4 Saneamiento																										
5 Estructuras																										
6 Albañilería																										
7 Cubiertas																										
8 Instalaciones																										
9 Aislamientos																										
10 Revestimientos																										
11 Carpintería,segar.y protec.																										
12 Vidriería																										
13 Pinturas																										
14 Decoración																										
15 Urbanización																										
16 Varios																										
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL (en miles de pesetas)	PARCIAL																									
	A ORDEN																									
ANUALES																										

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

EXPEDIENTE :

TITULO :

D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal....., en nombre propio o en representación de la Empresa....., lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con domicilio a efectos de notificación en.....

EXPONE :

- * Que está enterado por..... (invitación o anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por..... (Subasta, Concurso -con o sin variantes técnicas- o Contratación Directa) del contrato de obras indicado en el encabezamiento.
- * El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como licitador y, en su caso, como adjudicatario.
- * Que se compromete a ejecutar el presente contrato por la cantidad que a continuación se expresa, entendiéndose comprendidos los gastos generales, financieros, cargas fiscales, I.V.A. y beneficio industrial; así como tasas e impuestos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras:

PROPOSICIÓN ECONOMICA: pesetas (en cifra)
 PESETAS (en letra)
 Porcentaje de Baja (con carácter informativo): %

En a ... de de 1.9 ...
 El licitador :

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR LOS LICITADORES AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS.

EXPEDIENTE :

TITULO :

Los empresarios que a continuación se relacionan se agrupan temporalmente de forma conjunta al contrato de referencia, estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....

1) D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal..... en nombre propio o en representación de la Empresa....., lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2) D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal....., en nombre propio o en representación de la Empresa....., lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3)

4)

5)

EXPONEN :

* Que están enterados por..... (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por..... del contrato de obras consistente en.....

* Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y, en su caso, como adjudicatarios.

* Que se comprometen a ejecutar el presente contrato por la cantidad que a continuación se expresa, entendiéndose comprendidos los gastos generales, financieros, cargas fiscales, I.V.A. y beneficio industrial; así como tasas e impuestos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras:

PROPOSICION ECONOMICA: pesetas (en cifra)
 PESETAS (en letra)

Porcentaje de Baja (con carácter informativo):

En a de de 1.9

Los licitadores:

ANEXO V

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DEL CARTEL DE OBRA

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS CARTELES

* Las placas metálicas que componen la señalización se realizarán con bandejas de chapa de acero de 2 mm. de espesor y canto no inferior a 40 mm., llevarán por las dos caras, base de imprimación antióxido y pintura sintética, o pintura EPOXI (polvo), secada al horno.

* La composición del cartel se realizará mediante bandejas unidas con tornillería zincada:

- La primera, formará la banda blanca de información y será cuadrada.
- La segunda, se situará encima de la primera, formará la banda verde de cabecera y su altura será la cuarta parte de su base.
- Circunstancialmente, cuando existan Organismos colaboradores, se podrá situar una tercera bandeja bajo la banda blanca, con las mismas proporciones que la de cabecera y con los "logos" y colores que señalen los citados Organismos.

* Los textos irán rotulados o serigrafiados, y en cualquier caso se debe garantizar su inalterabilidad a lo largo del plazo de ejecución de la obra. La dimensión de los textos estará acorde con la del ejemplo adjunto, atendiendo a la dimensión del cartel y al tamaño del texto del campo de información de que se trate:

* La tipografía será la Corporativa blanca sobre la banda de cabecera verde pantone 355 (o su equivalente RAL) y composición inclinada 10°; y Eras condensada (75%)

seminegra en banda blanca de información con idéntica inclinación.

CONTENIDO Y UBICACIÓN DE LOS CARTELES

* El número de carteles a instalar, así como su ubicación y contenido serán fijados por el Equipo Director de la obra.

* Los carteles contendrán en todo caso la siguiente información.

En la banda de cabecera:

- "Consejería de Cultura"
- "JUNTA DE ANDALUCIA"

En la banda blanca de información:

- Denominación del monumento
- Breve reseña del objeto de las obras
- Inversión expresada en millones de pesetas
- Empresa constructora
- Nombre de los componentes del Equipo Director
- Plazo de ejecución

DIMENSION Y NUMERO DE CARTELES

* Los carteles se realizarán en los siguientes tamaños, atendiendo al importe del contrato de obra.

- Hasta 50.000.000.- pts: 1 cartel de 1,60 x 2,00 mts.
 ó 2 carteles de 1,00 x 1,25 mts.
- De 50 a 100.000.000 pts: 1 cartel de 2,00 x 2,50 mts.
 ó 2 carteles de 1,60 x 2,00 mts.
- Mas de 100.000.000.-pts: 2 carteles de 2,00 x 2,50 mts.

* Ocasionalmente la Dirección Facultativa podrá autorizar carteles de menor tamaño al arriba indicado, cuando la dimensión de la fachada del inmueble o de la vía pública en que esté situado, así lo aconseje.

Consejería de Cultura
 JUNTA DE ANDALUCIA

Iglesia de Sta. M^a Magdalena

Reedificación del siglo XVIII
 necesitada de consolidación
 estructural y constructiva
 recuperando su configuración
 espacial originaria.

Inversión:
 Empresa Constructora:
 Arquitectos:
 Plazo de Ejecución:

ANEXO VI

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA EXISTENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXIGIDAS POR EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACION DEL ESTADO PARA LA CONTRATACION DIRECTA

EXPEDIENTE :

TITULO :

Acordado el inicio del expediente de referencia, por este Servicio se manifiesta que en el mismo se dan las

siguientes circunstancias contempladas por el apartado ... del artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado:

la presente la conformidad establecida en el citado artículo 152 R.G.C.E.

....., a de de 1.9..

El licitador :

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado, resulta procedente la contratación directa del expediente de referencia.

EL JEFE DEL SERVICIO

ANEXO VII

CONFORMIDAD EXPRESA DE LA EMPRESA SOBRE POSIBLES REAJUSTES DE ANUALIDADES EN LA EJECUCION DE OBRAS

EXPEDIENTE :

TITULO :

D....., con Documento Nacional de Identidad ó Número de Identificación Fiscal en nombre propio o en representación de la Empresa lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con domicilio a efectos de notificación en

EXPONE :

Que en caso de resultar adjudicataria la Empresa que represento, y dándose en la ejecución de las obras alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Empresa acepta los Reajustes de Anualidades que, previa comunicación por escrito con antelación mínima de 15 días, a juicio del Organo de Contratación fueran necesarios adoptar en función del retraso generado respecto de lo previsto en el Programa de Trabajo vigente, prestando por

ANEXO VIII

CRITERIOS ESPECIFICOS A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

EXPEDIENTE :

TITULO :

ANEXO IX

REQUISITOS Y LIMITACIONES A LAS VARIANTES O ALTERNATIVAS ADMISIBLES

EXPEDIENTE :

TITULO :

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: ASISTENCIA TECNICA

CUADRO RESUMEN

A	Expediente: Título :	Asistencia Técnica de Tracto sucesivo: [] Tracto único : []
---	-------------------------	---

B	Presupuesto: pts.	Anualidades	Importe
	Aplicación Presupuestaria:	1.9 : pts 1.9 : pts	

C	Tramitación Anticipada: [] NO [] SI, Ejercicio Económico :
	Forma de tramitación: [] Ordinaria [] Declarada Urgente con fecha:

D	Forma de Adjudicación: [] Concurso [] Directa en base al apartado ___ del art. 9 del Dto. 1005/74
---	---

E	Clasificación : Grupo : Subgrupo : Categoría :
---	--

F	Criterios de Adjudicación por Concurso :
---	--

G	Límites a las Modificaciones por Concurso :
---	---

H	Forma Pago / Garantía Definitiva : pts	I	Plazo de Ejecución :
	[] Unico libramiento / Depósito de fianza [] Libramientos parciales / Depósito de fianza [] Libramientos parciales / Retención en pagos		Plazos Parciales :
Tracto sucesivo: Importe periódico: pts			
Tracto único por libramientos parciales :			
Fase 1: pts / Fase 4: pts			
Fase 2: pts / Fase 5: pts			
Fase 3: pts / Fase 6: pts			

J	Prórroga de Contrato : [] SI [] NO	K	Plazo de Garantía :
---	--------------------------------------	---	---------------------

L	Causas Especiales de Resolución :
---	-----------------------------------

El presente Pliego ha sido informado de conformidad con fecha 5 /I/ 1.995 por el Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Cultura , y publicado en el B.O.J.A. nº ... del .../.../ 1.995.

El Jefe del Servicio de	La Intervención Delegada	El Adjudicatario
Fdo:	Fdo:	Fdo:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA POR EL SISTEMA DE ADJUDICACION POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA, Y POR CONTRATACION DIRECTA, INDISTINTAMENTE.

*** TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.-**

- 1.- DEFINICION Y OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- REGIMEN JURIDICO.
 - 2.1.- NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.
 - 2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
 - 2.3.- JURISDICCION.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
- 5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.
- 6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 7.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
- 9.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 11.- GARANTIA DEFINITIVA.
- 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 13.- COORDINADOR DEL ESTUDIO O SERVICIO TECNICO.
- 14.- COMIENZO DE LA ASISTENCIA TECNICA.
- 15.- DURACION DEL CONTRATO.
- 16.- RECEPCION, VALORACION Y PAGO.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.
- 19.- REVISION DE PRECIOS.

*** TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.**

- 20.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 21.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.
- 22.- OFERTAS.
- 23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

*** TITULO III: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA.**

- 24.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 25.- OFERTAS.
- 26.- ADJUDICACION.

*** ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.**

*** ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA AGRUPACIONES TEMPORALES.**

*** TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.-**

1.- DEFINICION Y OBJETO DEL CONTRATO.-

1.1.- Este contrato tiene por objeto la realización de la asistencia indicada en el apartado A del Cuadro Resumen, donde se contienen las especificaciones del presente Pliego. Para la mayor concreción de la prestación objeto del contrato se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En función de la naturaleza y contenido de la prestación objeto del contrato, las asistencias técnicas podrán ser de dos tipos:

- Asistencias Técnicas de Tracto sucesivo consistentes en prestación de servicios continuados y periódicos, retribuidos por un precio único para cada plazo parcial establecido.

- Asistencias Técnicas de Tracto único consistentes en trabajos o servicios concretos realizados como una única prestación y por un precio global, no siendo impedimento alguno la realización del objeto del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución.

1.2.- Se adjunta a este Pliego informe justificativo de la insuficiencia de medios para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 4 último párrafo del Decreto 1005/1974.

1.3.- La realización del estudio o servicio técnico se ajustará estrictamente a lo previsto en este Pliego, no pudiendo ser modificadas sus cláusulas por las ofertas de los licitadores, salvo lo dispuesto para la modalidad de adjudicación por concurso, dentro de los límites que se establezcan.

Asimismo se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que deberá definir las condiciones detalladas a que debe ajustarse la ejecución del trabajo, y que al igual que el presente Pliego forman parte de los documentos contractuales.

El presente Pliego, el Presupuesto, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización de la asistencia técnica revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre alguno de ellos, prevalecerá la interpretación de la Administración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- REGIMEN JURIDICO.-

2.1.- Naturaleza y Legislación aplicable.-

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4, letra K, del Decreto 1005/74 y con el artículo 7, apartado 2º del Reglamento General de Contratación del Estado, los presentes contratos tienen naturaleza de contratos administrativos especiales.

El contrato de asistencia técnica se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, en su caso, así como por las normas del mencionado Decreto 1005/74.

Se considerará aplicable, en lo que no contradiga al citado Decreto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de marzo de 1.972.

Con carácter supletorio se regirá por las disposiciones que la legislación de contratos del Estado dedica a los de naturaleza administrativa y, en especial, las referentes al contrato de obras.

Asimismo se estará al Derecho Comunitario en lo que fuera de aplicación.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.-

El Organismo de Contratación, tendrá las prerrogativas de dirigir el estudio o servicio, de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la prestación objeto del contrato según las conveniencias del servicio, suspender su ejecución por causa de utilidad pública y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Legislación de Contratos.

Asimismo, la Consejería de Cultura ejercerá de una manera continuada y directa la inspección, coordinación y vigilancia del trabajo contratado.

Serán inmediatamente ejecutivos, los actos dictados por el Organismo de Contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o de quien tenga encomendadas sus funciones en esta Consejería.

2.3.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

3.1.- Sólo estarán facultados para celebrar el presente contrato de Asistencia, las Empresas Consultoras o de servicios que reúnan los siguientes requisitos:

a).- Ser persona física o jurídica, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b).- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado.

c).- Haber obtenido la clasificación adecuada al objeto del contrato, si el presupuesto de éste excede de 10.000.000 de pesetas, salvo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación del Estado para las Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

3.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

1º.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la Legislación de Contratos.

2º.- La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

3º.- El contratista deberá obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración del estudio y la realización del servicio contratado.

4º.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio o servicio, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

5º.- El contratista queda obligado a aportar el equipo y medios necesarios auxiliares para la correcta ejecución del estudio o servicio en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

Cuando el equipo técnico y los medios auxiliares del contratista hubieran sido criterios determinantes para la adjudicación, el Órgano Contratante exigirá su aportación en los mismos términos que se fijaron en el proceso de licitación.

El contratista garantizará todos sus trabajos, y se compromete a utilizar las instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario o enseres con el debido cuidado y diligencia, adquiriendo la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

6º.- Las empresas licitadoras nacionales y extranjeras se obligan al fiel cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la transferencia de tecnología.

7º.- El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

8º.- En virtud del artículo 134 del Reglamento General de Contratación del Estado, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la asistencia serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo 134.

A tal fin, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

9º.- La ejecución del contrato la realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura.

10º.- El contratista está obligado a satisfacer los siguientes gastos:

- Los derivados del anuncio de licitación, oficiales o en prensa, y los de formalización del contrato.

- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización del contrato.

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos e informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la asistencia contratada, hasta un límite del 1% del presupuesto total del contrato.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

11º.- Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista.

12º.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a

comunicar al Órgano de Contratación los cambios producidos en el mismo.

139.- Subsanación de errores en elaboración de Proyectos de Obras e Indemnizaciones por Desviaciones en la ejecución de las obras.

139.1.- En los casos en que la Asistencia Técnica tenga por objeto la elaboración de proyectos de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que les sean imputables, otorgándole un plazo de dos meses.

Terminado este plazo, si las deficiencias no fuesen corregidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo. Si se opta por la resolución, será incautada la fianza y el contratista deberá abonar una indemnización del 25 % del precio del contrato. Si se opta por otorgar nuevo plazo, éste será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 % del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, se procederá a la resolución del contrato, con incautación de la fianza y abono por el contratista de una indemnización equivalente al precio del contrato.

No obstante, el contratista podrá, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciar a la realización del proyecto, con pérdida de la fianza y abono de una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

139.2.- Igualmente, en los casos en que el objeto de la Asistencia Técnica sea la redacción de Proyecto, se establece un sistema de indemnizaciones para los casos en que el coste real de ejecución de la obra proyectada se desvíe por exceso en más de un veinte por ciento del presupuesto de ejecución previsto, motivado por errores u omisiones imputables al contratista. Si la desviación se encuentra entre el veinte y el treinta por ciento, la indemnización será del treinta por ciento del precio del contrato. Si la desviación producida es entre el treinta y cuarenta por ciento, la indemnización alcanzará el cuarenta por ciento. Finalmente, si la desviación supera el cuarenta por ciento, la indemnización será de la mitad del precio del contrato.

Se procederá a la apertura de un expediente, con trámite de audiencia anterior a la resolución, disponiendo el contratista de un mes para el abono de la indemnización, a contar desde la recepción de la notificación.

140.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación del trabajo contratado quedarán de propiedad exclusiva de la Consejería de Cultura, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Órgano Contratante.

Cuando el objeto del contrato consista en una asistencia técnica que afecte a derechos preexistentes de propiedad intelectual, antes de adjudicar el contrato, será requisito imprescindible que se acredite la posesión de los derechos de explotación de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Cuando la Consejería posea los derechos de explotación deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la posesión de tales derechos.

Quando la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, el licitador deberá aportar en el proceso de licitación la acreditación de sus derechos mediante el correspondiente contrato, o al menos un compromiso formal, con especificación de las condiciones en que pueda realizarla.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.

6.1.- El presupuesto total del contrato, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

6.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado C del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las previsiones del Decreto 44/93, de 20 de abril. En este caso, el gasto que se proyecta realizar queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado C del Cuadro Resumen, ha de aprobar el Parlamento Andaluz, en el momento de la adjudicación definitiva.

7.- FORMA DE ADJUDICACION.-

El contrato de asistencia técnica se adjudicará por el sistema que se indica en el apartado D del Cuadro Resumen de acuerdo con lo establecido por los artículos 8 y 9 del Decreto 1005/74, de 4 de abril, desarrollándose por las distintas modalidades de adjudicación recogidas en los títulos siguientes del presente pliego.

A tal fin, los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.-

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en los sucesivos títulos de este Pliego y fuera susceptible de aplicación al objeto del contrato.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma.

8.1.- Documentación general a presentar.

a.- Si se trata de empresario individual presentará copia de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución y de modificación en su caso.

Estas escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando se trate de alguno de los sujetos a los que se refiere el artículo 81 del Reglamento del Registro Mercantil, o en el registro que en su caso proceda conforme a lo establecido en los artículos 23 apartado 10º y 24 del Reglamento General de Contratación.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

Este poder se presentará en original o mediante copia legalizada notarialmente, y deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

c.- Cuando el importe del presupuesto total del contrato sea superior a diez millones de pesetas, será además requisito indispensable que el contratista acredite haber obtenido previamente la clasificación adecuada al objeto del contrato, indicada en el apartado E del Cuadro Resumen. Asimismo, deberá presentar una declaración sobre la vigencia del Documento de Clasificación, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

La presentación del certificado expedido por el Registro de Empresas Consultoras o de Servicios, eximirá a los empresarios de presentar los documentos indicados en el apartado a) de esta cláusula. Los licitadores que, a juicio del órgano de contratación, pudieran resultar adjudicatarios deberán presentar los citados documentos en el plazo de cuatro días hábiles desde su requerimiento.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea no será necesaria la presentación de dichos documentos, siendo suficiente que acrediten su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 99 bis y 99 ter de la Ley de Contratos del Estado, así como su inscripción en el Registro Profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas conforme se exige en el artículo 9, apartado 10 de la mencionada ley. Los documentos citados en el mencionado artículo podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

d.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados 1,2,3,4,5 y 9 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado mediante testimonio judicial o certificación administrativa; según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

e.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

f.- Para las asistencias técnicas que pudieran afectar a derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, los licitadores aportarán al menos un compromiso de contrato con el titular de tales derechos. Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato antes de la formalización del contrato de asistencia técnica.

g.- Recibo o recibos pagados por el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio inmediatamente anterior, y en su caso, documentos de altas en nuevos epígrafes presentados en el ejercicio corriente correspondientes al objeto del contrato.

h.- Certificado expedido por la Administración de Hacienda acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o en su defecto los documentos acreditativos que legalmente correspondan a las circunstancias tributarias del licitador, de entre los siguientes:

- Ultima declaración anual o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, del de Sociedades, así como de los pagos o el pago a cuenta del ejercicio corriente.

- Ultima declaración o documento de ingreso del pago fraccionado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Ultima declaración o documento del ingreso del pago fraccionado de las retenciones efectuadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Relación anual que deben hacer los empresarios y profesionales de sus operaciones con terceras personas, a que se refiere el Real Decreto 2529/86, de 5 de diciembre.

i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

8.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal de empresas, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, y la persona que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos.

Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

8.3.- Declaración expresa responsable.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) de esta cláusula mediante declaración expresa responsable.

Los licitadores que, a juicio del Órgano de Contratación, pudieran ser adjudicatarios, deberán presentar los documentos acreditativos de las circunstancias mencionadas en el plazo improrrogable de cuatro días hábiles a partir de su requerimiento.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.-

Los sobres de licitación serán presentados, dentro del plazo que al efecto se fije en el anuncio de convocatoria o en la invitación, en el Registro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

No obstante, cuando así se indique en la convocatoria de licitación se presentarán los sobres en el Registro de la Delegación Provincial respectiva, indicación que procederá cuando la Delegación Provincial sea competente para la contratación de la asistencia técnica.

Los sobres de licitación podrán asimismo ser enviados por correo, para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro, señalado en la convocatoria, la remisión de la oferta mediante telex o telegrama dentro del plazo establecido de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

La resolución de adjudicación definitiva será notificada directamente al adjudicatario a cuyo efecto se

tomará como domicilio el indicado en la proposición económica. Dicha notificación se podrá simultanear con una comunicación por vía telegráfica, telex o fax.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los casos previstos en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado, o en su defecto, se pondrá en conocimiento de los restantes licitadores.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.-

El adjudicatario, deberá constituir una garantía definitiva a favor de la Consejería de Cultura. En el apartado H del Cuadro Resumen se indicará el importe de la garantía definitiva que ascenderá al 4% del presupuesto total de licitación, entendiéndose por tal el fijado por la Administración como base de licitación, garantía que se instrumentará en forma de aval o de retención de parte del precio. Además, en dicho apartado se señalará el modo de instrumentar la garantía, atendiendo a las formas de pago del contrato que en este Pliego se establecen; a saber:

a).- En el supuesto de un único libramiento, el contratista deberá acreditar en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, haber constituido la correspondiente fianza en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía en metálico o mediante aval constituido de conformidad con el artículo 376 del Reglamento de Contratos del Estado.

De no cumplirse este requisito por causas que le fueran imputables al Adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato previa audiencia del interesado.

b).- En el supuesto de libramientos parciales, el órgano de contratación podrá optar entre retener del primer libramiento la totalidad del importe de la garantía, salvo que la cuantía de la misma fuese superior, en cuyo caso el resto se retendrá del siguiente, y así sucesivamente, o bien constituir la fianza en la forma prevista en el apartado a).

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1.- Presentada en el proceso de licitación toda la documentación exigida en la Cláusula Octava, el adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido, cuando así procediese, la fianza definitiva de conformidad con lo establecido por la Cláusula Undécima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y en prensa.

- Copia legalizada notarialmente o compulsada administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil por daños previsto en la Cláusula Cuarta apartado B) de este pliego.

- Si se trata de una asistencia técnica que afecte a derechos referidos en la cláusula 8, apartado f) del presente Pliego, el adjudicatario deberá aportar copia legalizada notarialmente del correspondiente contrato celebrado con el titular de tales derechos, en el que se le faculte para su explotación.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para realizar la asistencia adjudicada en la localidad donde ésta deba ser prestada, si es que no estuviese cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentados en la fase de licitación.

- En el caso de que la licitación sea adjudicada a una agrupación temporal de empresas, deberán aportar copia legalizada notarialmente de la escritura de constitución de dicha agrupación.

12.2.- Los contratos de asistencia, cualquiera que sea la forma de adjudicación y cuantía de los mismos, se

formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, se formalizarán en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Plazo de formalización

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documentos, se formalizará en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si, por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará su resolución, previa audiencia del interesado.

13.- COORDINADOR DEL ESTUDIO O SERVICIO TÉCNICO.-

La Administración designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente en la persona de un funcionario (o representante) que actuará en nombre de la Administración, directamente responsable del seguimiento y coordinación de la ejecución del contrato.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su sustitución deberá comunicarse al contratista en el plazo de 15 días desde que aquella se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, y en especial las que le asigne el órgano contratante. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al Coordinador la visita y examen en cualquier proceso o fase del estudio o servicio, así como los medios necesarios para esta labor.

Asimismo, el Coordinador deberá analizar si procede o no admitir como suficiente la entrega parcial o total del trabajo, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Cláusula Decimosexta de este Pliego, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

14.- COMIENZO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.-

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, la asistencia técnica comenzará a prestarse en un plazo no superior a los 10 días siguientes desde la firma del contrato.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados en el expediente, la asistencia podrá comenzar a prestarse en un plazo superior a 10 días, debiendo en tal caso establecerse la fecha de comienzo en el apartado I del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, la asistencia técnica comenzará a prestarse en un plazo no superior a los diez días siguientes desde la notificación de la adjudicación, aunque no se haya formalizado el correspondiente contrato.

15.- DURACION DEL CONTRATO.-

15.1.- El presente contrato de asistencia técnica no tendrá un plazo de vigencia superior al año, si bien podrá preverse su modificación y su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización.

No obstante, podrá tener una duración superior al año cuando sea complementario de otro contrato de obras, en cuyo caso su plazo de vigencia será como máximo el de éste último, o cuando lo exija la naturaleza y circunstancias de la prestación.

15.2.- Plazo Total de Ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día siguiente del comienzo de la asistencia técnica.

15.3.- Plazos Parciales.-

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que, figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se hayan establecido en el apartado I del Cuadro Resumen.

15.4.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación del plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

15.5.- Incumplimiento de plazos.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos del Ministerio de Obras Públicas, y sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

15.6.- Prórroga del contrato.-

Las asistencias técnicas que consistan en una prestación de tracto sucesivo podrán ser objeto de prórroga anualmente en el supuesto que así se señale en el apartado J del Cuadro Resumen.

En caso de prórroga, se podrá modificar el precio del contrato en la cuantía correspondiente a la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo establecida en el último índice anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de su modificación, sin perjuicio de que, previo expediente contradictorio realizado en los dos últimos meses de la vigencia del contrato y de mutuo acuerdo, se fije otra cuantía.

16.- RECEPCIÓN, VALORACION Y PAGO.-**16.1.- Recepción.**

La recepción de las asistencias técnicas se efectuará mediante certificación de conformidad expedida por el Coordinador del estudio o servicio técnico.

16.2.- Valoraciones.

El Coordinador, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y con arreglo a los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en la forma establecida en las cláusulas 33 y 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la contratación de estudios y servicios.

16.3.- Pago.-

El contratista tiene derecho al abono, en la forma establecida en el apartado H del Cuadro Resumen y con arreglo a los precios convenidos, del trabajo que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por esta Consejería.

El pago del precio del contrato de asistencia técnica podrá efectuarse de las siguientes formas:

- Para las Asistencias Técnicas de Tracto Sucesivo se realizará en libramientos parciales sucesivos contra

presentación de facturas de aquellos periodos vencidos que el Coordinador haya certificado su realización con arreglo a las condiciones pactadas.

- Para las Asistencias Técnicas de Tracto Unico:

a) En libramientos parciales sucesivos que tendrán carácter de abonos a buena cuenta de aquellas partes del trabajo que figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas sean susceptibles de entrega parcial, y el Coordinador certifique que se hayan efectuado a plena y total satisfacción y dentro de los plazos establecidos.

b) En un único libramiento a la terminación y recepción del trabajo una vez que el Coordinador haya informado que se ha realizado a plena y total satisfacción y dentro del plazo estipulado.

16.4.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.-

El órgano de contratación podrá autorizar abonos a cuenta con las garantías previstas en el artículo 143 del Reglamento General de Contratación del Estado, por operaciones preparatorias realizadas por el contratista, tales como instalaciones o adquisición de equipos y medios auxiliares.

Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Coordinador, sin que en ningún caso puedan superar los límites establecidos en la legislación vigente.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del Contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

Las deducciones para los reintegros de los abonos a cuenta realizados por operaciones preparatorias, así como el régimen de avales prestados en garantía de dichos abonos y su cancelación se regularán por lo dispuesto en las cláusulas 40 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de Marzo de 1.972.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.-

17.1.- Perfeccionado el contrato, deberá cumplirse con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al presente de Cláusulas Administrativas que lo rigen.

Cuando la asistencia contratada no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito al Contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije que será sin sanción, no procediendo a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo supuesto una penalidad equivalente al 2 por 100 del precio del contrato.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento de Contratos. Además se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del contratista, en materia objeto del contrato.

17.3.- Causas Especiales de Resolución.-

Serán causas especiales de resolución del contrato de asistencia técnica las que expresamente se reseñan en el apartado L del Cuadro Resumen, y en todo caso, el abandono por parte del contratista de la asistencia objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del Coordinador, la asistencia haya dejado totalmente de prestarse o no se preste con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución de la prestación. El Coordinador elevará de inmediato informe al Órgano de Contratación sobre la existencia de estas circunstancias.

A la vista del informe, el Órgano de Contratación podrá optar por requerir al contratista para que reanude o ejecute con los medios necesarios la asistencia contratada o por resolver directamente el contrato sin previo requerimiento alguno.

Requerido el contratista en el domicilio indicado para tales efectos en el contrato, éste deberá en un plazo no superior a tres días desde la notificación de dicho requerimiento, reanudar la prestación, y en todo caso, justificar ante el Órgano de Contratación la situación creada. Transcurrido dicho plazo, el Órgano de Contratación acordará en función de lo practicado.

Si el Órgano de Contratación acuerda la resolución del contrato, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la devolución de la fianza constituida y del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato y asumir directamente su ejecución o celebrarlo nuevamente.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El apartado K del Cuadro Resúmen indicará, cuando proceda, la duración del plazo de garantía, que será fijado por la Administración atendiendo a la índole de la asistencia técnica.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del día siguiente a la recepción.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la fianza.

19.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Los precios de prestación de los servicios del contrato no podrán ser objeto de revisión de precios.

* TÍTULO II: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRÁMITE DE ADMISIÓN PREVIA.-

20.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.-

El procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos de asistencia técnica será el de concurso público.

El presente procedimiento será de aplicación cuando así se establezca en el apartado D del Cuadro Resúmen, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1005/74, de 4 de abril.

21.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO.-

Serán criterios para la adjudicación del presente contrato por concurso, (señalados por orden decreciente de importancia) los que se establecen en el apartado F del Cuadro Resúmen, y a falta de éstos, servirán de base a la adjudicación, además del precio que se incluirá en la proposición económica, el plazo de ejecución, el programa de trabajo, la metodología a seguir, la capacidad técnica del licitador, los medios materiales y humanos auxiliares y la capacitación del personal que debe realizarlo o colaborar en el mismo.

22.- OFERTAS.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición económica, que podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación

con el objeto del contrato. Las ofertas serán presentadas en tres sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRES Nº 1: titulado "Documentación Administrativa", contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero.

EL SOBRES Nº 2: titulado "Criterios que servirán de base para la adjudicación" que contendrá:

a.- Declaración de la maquinaria, medios materiales o equipos técnicos, que los licitadores se comprometen a aportar para la ejecución del objeto del contrato.

b.- Declaración del personal técnico, órganos técnicos o efectivos personales que los licitadores se comprometen a aportar para la ejecución del contrato, indicando asimismo la capacitación que estos tengan.

c.- Memoria y documentación acreditativa, que comprendan las referencias técnicas y profesionales que han de servir de base para la adjudicación del concurso conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

d.- Asimismo podrán aportarse las variantes, sugerencias y modificaciones a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que crea conveniente para la mejor realización del objeto del contrato, pero dentro de los límites que se reseñan en el apartado G del Cuadro Resúmen.

EL SOBRES Nº 3: titulado "Proposición Económica" contendrá únicamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público del concurso, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres nº 1, de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se reunirá la Mesa de Contratación y dará comienzo el acto del concurso, notificándose públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 2 y 3.

La Mesa elevará las proposiciones con el acta y las observaciones que estime pertinentes a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Administración adjudicará el contrato, motivadamente, a la oferta que considere más capacitada para llevar a efecto la prestación de la asistencia técnica de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

La Administración también podrá declarar desierta la adjudicación si ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a los fines del contrato.

* TÍTULO III: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA.-

La contratación directa sólo procederá cuando, dándose alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 del Decreto 1005/74, de 4 de abril, y una vez sea autorizada mediante resolución por el Órgano de Contratación, se establezca en el apartado D del Cuadro Resúmen como forma de adjudicación.

24.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.-

La Administración adjudicará el contrato por adjudicación directa previa consulta al menos a tres

empresas con capacidad para contratar, si ello es posible, y cualificadas para la ejecución del contrato de asistencia técnica.

A tales efectos se realizará el correspondiente anuncio o invitación según proceda, y siempre que de acuerdo con el apartado D del Cuadro Resumen no nos encontremos en alguno de los supuestos contemplados en los apartados b) y d) del artículo 9 del Decreto 1005/74.

25.- OFERTAS.-

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: titulado "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero, así como los documentos a) y b) pertenecientes al Sobre nº 2 de la cláusula 22 de este Pliego.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Proposición Económica" única y exclusivamente contendrá la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

26.- ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato, libre y justificadamente, a la empresa que considere más capacitada para llevar a efecto la prestación de la asistencia técnica de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económicamente más favorable.

además (sólo en el supuesto de concurso) ofrece las siguientes ventajas.....

En a de de 19..

El licitador:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR LOS LICITADORES AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A ASISTENCIAS TECNICAS.

Expediente:

Título:

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1) D. D.N.I./N.I.F. mayor de edad, profesión..... vecino de provincia de con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

2) D. D.N.I./N.I.F. mayor de edad, profesión..... vecino de provincia de con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

3)

4)

EXPONEN :

* Que están enterados por (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por (Concurso, Contratación Directa) del contrato de asistencia técnica consistente en

* Que se comprometen solidariamente a realizar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego por la cantidad que a continuación se indica: (cifra)..... (letra).....

* Que a todos los efectos entienden que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

* Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran; y además (sólo en el supuesto de concurso) ofrecen las siguientes ventajas:

En a de de 19..

Los licitadores:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA.-

Expediente:

Título:

D. D.N.I./N.I.F. mayor de edad, profesión..... vecino de provincia de con domicilio a efectos de notificaciones en (el social si se trata de empresa) y teléfono En nombre propio o representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

EXPONE :

* Que está enterado por (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por (Concurso, Contratación Directa) del contrato de asistencia técnica consistente en

* Que se compromete a realizar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego por la cantidad que a continuación se indica:

(cifra)..... (letra).....

* Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

* El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitador y como adjudicatario si lo fuera; y

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES: SUMINISTRO

CUADRO RESUMEN

A	Expedientes	Suministro :	SI	NO
	Título :	De Fabricación :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Por Lotes :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		De Cuantía indefinidas :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B	Presupuesto:	pts.	Importe: lotes / unidades	Anualidades	Importe
				pts	1.9 :
			pts	1.9 :	pts
	Aplicación Presupuestaria:		pts	1.9 :	pts
			pts	1.9 :	pts

C	Tramitación Anticipada:	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI,	Ejercicio Económico :
	Forma de tramitación:	<input type="checkbox"/> Ordinaria	<input type="checkbox"/> Declarada Urgente con fecha:	

D	Forma de Adjudicación:	<input type="checkbox"/> Concurso	<input type="checkbox"/> Subasta
		<input type="checkbox"/> Directa en base al apartado ___ del artículo 297 del R.G.C.E.	

E	Criterios de Adjudicación por Concurso :
---	--

F	Límites a las Modificaciones por Concurso :
---	---

G	Fianza Provisional:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	Importe :		pts.

H	Fianza Definitiva :	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	Importe :		pts.

J	Plazo de Garantía :
---	---------------------

I	Plazo de Ejecución :
	Plazos Parciales :

K	Forma de Pago :	<input type="checkbox"/> Único libramiento
		<input type="checkbox"/> Libramientos parciales

L	Obras Accesorias :	<input type="checkbox"/> SI,	<input type="checkbox"/> NO

M	Causas Especiales de Resolución :
---	-----------------------------------

Pliego informado de conformidad con fecha 5/I/1.995 por el Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Cultura, y publicado en el B.O.J.A. nº de fecha / / 95 .

El Jefe del Servicio de	La Intervención Delegada	El Adjudicatario
Féas	Féas	Féas

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES-TIPO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE ADJUDICACION POR CONCURSO Y SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA, Y CONTRATACION DIRECTA, INDISTINTAMENTE.-

*** TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.-**

- 1.- DEFINICION, OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO DE APLICACION.
- 2.- REGIMEN JURIDICO:
 - 2.1.- NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.
 - 2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
- 2.3.- JURISDICCION.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO
- 5.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- 6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 7.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
- 9.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.
- 11.- GARANTIA DEFINITIVA.
- 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 13.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.
- 14.- COMIENZO DEL SUMINISTRO.
- 15.- PLAZO DE EJECUCION.
- 16.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.
- 19.- REVISION DE PRECIOS.
- 20.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.

*** TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-**

- 21.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 22.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.
- 23.- FIANZA PROVISIONAL.
- 24.- OFERTAS.
- 25.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

*** TITULO III: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-**

- 26.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 27.- FIANZA PROVISIONAL.
- 28.- OFERTAS.
- 29.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

*** TITULO IV: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA.**

- 30.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 31.- OFERTAS.
- 32.- ADJUDICACION.

* ANEXO I : MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

* ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA AGRUPACIONES TEMPORALES.

*** TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.-**

1.- DEFINICION, OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO DE APLICACION.-

1.1.- A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la compra de toda clase de bienes muebles por parte de la Consejería de Cultura, salvo la adquisición de propiedades incorpóreas y los títulos representativos de capital que se regirán por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Serán suministros de fabricación aquellos en que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración.

1.2.- Estos contratos tienen por objeto la realización del suministro que se describe en el apartado A del Cuadro Resumen adjunto, necesario para la consecución de los fines que tiene encomendados la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

El Pliego de Bases del suministro, que comprenderá las presentes Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas adjuntas, indicará las necesidades administrativas a satisfacer mediante el suministro y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Las Prescripciones Técnicas, al definir los artículos, efectos o material objeto del suministro, deberán concretar las principales características técnicas que hayan de reunir.

El Pliego de Bases, el Presupuesto y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización del suministro revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre alguno de ellos prevalecerá la interpretación de la Administración de las presentes Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3.- Las presentes cláusulas administrativas no serán de aplicación a las adquisiciones de bienes homologados ni a los suministros menores regulados en el artículo 245 del Reglamento de Contratación del Estado.

2.- REGIMEN JURIDICO.-

2.1.- Naturaleza y Legislación aplicable.

Los contratos a que se refieren las presentes cláusulas son de carácter administrativo y se regirán por lo establecido en el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1.965, modificado por Ley 5/1.973, de 17 de marzo y 5/1.983, de 29 de junio y por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de mayo, así como el Reglamento General de Contratos del Estado aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986, de 28 de noviembre, por la Ley 22/1.987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual y demás legislación aplicable.

Asimismo, se estará al Derecho Comunitario en lo que fuera de aplicación.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación tendrá las prerrogativas de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la prestación objeto del contrato o suspender su ejecución por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Legislación de Contratos.

La Consejería de Cultura tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta del contratista hasta el límite del 1 % del precio total del contrato.

Son inmediatamente ejecutivos, los actos dictados por el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, o de quien tenga encomendada sus funciones en esta Consejería.

2.3.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los

contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

3.1.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y que además reúnan, en su caso, los requisitos de solvencia técnica o científica necesarios para el desarrollo del suministro que se les encomiende.

Las Empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, los establecidos en el artículo 24 de su Reglamento.

3.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-

1.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y en la legislación de contratos del Estado.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la Legislación de Contratos.

2.- El adjudicatario estará obligado a entregar las cosas en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas.

Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista.

3.- Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y del transporte de la cosa al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

4.- El contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes que en su caso le facilite la Consejería para la fabricación de los artículos, efectos o materiales objeto del suministro, desde el día de la entrega hasta la recepción del suministro.

5.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

6.- El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

En consecuencia, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

7.- El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

8.- La ejecución del contrato la realizará el contratista a su riesgo y ventura.

9.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al órgano de contratación los cambios producidos en el mismo.

10.- El licitador que resultare adjudicatario vendrá obligado a abonar el importe de los anuncios oficiales, así como, en su caso, de los publicados en prensa.

11.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación que generen los bienes suministrados quedarán de propiedad exclusiva de la Consejería de Cultura, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano contratante.

Cuando el objeto del contrato consista en un suministro de fabricación que afecte a derechos preexistentes de propiedad intelectual, antes de adjudicar el contrato, será requisito imprescindible que se acrediten los derechos de explotación de éstos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Cuando la Consejería posea los derechos de explotación de la obra que se pretende editar deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la posesión de tales derechos.

- Cuando la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación de la obra, el editor deberá aportar en el proceso de licitación la acreditación de sus derechos mediante el correspondiente contrato o al menos un compromiso formal, con especificación de las condiciones en que pueda realizarla.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.-

6.1.- El Presupuesto total del suministro, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figure en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el mencionado apartado del Cuadro Resumen.

En el caso que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, éste quedará desglosado también en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

6.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado C del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las previsiones del Decreto 44/93, de 20 de abril. En este caso, el gasto que se proyecta realizar queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado C del Cuadro Resumen ha de aprobar el Parlamento Andaluz, en el momento de la adjudicación definitiva.

7.- FORMA DE ADJUDICACION.-

El contrato de suministro se adjudicará por el sistema que se indica en el apartado D del Cuadro Resumen de acuerdo con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 de su Reglamento, desarrollándose por las distintas modalidades de adjudicación recogidas en los sucesivos títulos.

A tal fin, los concursos y subastas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.-

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en los sucesivos títulos y fuera susceptible de aplicación al objeto del contrato.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma.

8.1.- Documentación general a presentar.

a.- Si se trata de empresario individual presentará copia de su Documento Nacional de Identidad o del que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución y de modificación en su caso.

Estas escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando se trate de alguno de los sujetos a los que se refiere el artículo 81 del Reglamento del Registro Mercantil, o en el registro que en su caso proceda conforme a lo establecido en los artículos 23 apartado 10º y 24 del Reglamento General de Contratación.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

Este poder se presentará en original o mediante copia legalizada notarialmente, y deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

c.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados 1,2,3,4,5 y 9 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado mediante

testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

e.- Para los suministros de fabricación que pudieran afectar derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no actuase como editora, los licitadores aportarán al menos un compromiso de contrato de edición con el autor o herederos de la obra de que se trate. Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato de edición antes de la formalización del contrato de suministro.

f.- Recibo o recibos pagados por el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio inmediatamente anterior, y en su caso, documentos de altas en nuevos epígrafes presentados en el ejercicio corriente correspondientes al objeto del contrato.

g.- Certificado expedido por la Administración de Hacienda acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o en su defecto los documentos acreditativos que legalmente correspondan a las circunstancias tributarias del licitador, de entre los siguientes:

- Ultima declaración anual o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, del de Sociedades, así como de los pagos o el pago a cuenta del ejercicio corriente.

- Ultima declaración o documento de ingreso del pago fraccionado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Ultima declaración o documento del ingreso del pago fraccionado de las retenciones efectuadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Relación anual que deben hacer los empresarios y profesionales de sus operaciones con terceras personas, a que se refiere el Real Decreto 2529/86, de 5 de diciembre.

h.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

8.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal de empresas, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos.

Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

8.3.- Declaración expresa responsable.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados f), g) y h) de esta cláusula mediante declaración expresa responsable.

El adjudicatario provisional, en caso de Subasta, o los licitadores que a juicio del Órgano de Contratación pudieran ser adjudicatarios, en los restantes supuestos de adjudicación, deberán presentar los documentos acreditativos de las circunstancias mencionadas, en el plazo improrrogable de cuatro días hábiles a partir de su requerimiento.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.-

Los sobres de licitación serán presentados, dentro del plazo que al efecto se fije en el anuncio de convocatoria o en la invitación, en el Registro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

No obstante, cuando así se indique en la convocatoria de licitación se presentarán los sobres en el Registro de la Delegación Provincial respectiva, indicación que procederá cuando esa Delegación Provincial sea competente para la contratación del suministro.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro señalado en la convocatoria, la remisión de la oferta mediante télex o telegrama dentro del plazo establecido de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.-

La resolución de adjudicación definitiva será notificada directamente al adjudicatario o adjudicatarios en el supuesto de desglose en lotes a cuyo efecto se tomará por domicilio el indicado en la proposición económica. Dicha notificación se podrá simultanear con una comunicación por vía telegráfica, telex o fax.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los casos previstos en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado o, en su defecto, la pondrá en conocimiento de los restantes licitadores.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.-

En el apartado H del Cuadro Resumen se indicará la obligación de constituir fianza definitiva antes de la formalización del contrato, salvo lo previsto para los supuestos de los artículos 384 y 385 del Reglamento de Contratos del Estado.

La fianza definitiva se constituirá por el adjudicatario a favor de la Consejería de Cultura, por el importe reseñado en el apartado H del Cuadro Resumen correspondiente al 4% del presupuesto total del suministro. Se entenderá por presupuesto total, a los efectos de determinación del importe de la garantía, el establecido por la Administración como base de la licitación.

En el supuesto de desglose del presupuesto por lotes, el empresario depositará la fianza definitiva calculada sobre el presupuesto del lote o lotes sobre los que ofertó.

La fianza se constituirá en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en metálico, aval constituido de conformidad con el artículo 376 del Reglamento de Contratos del Estado o cualquier otra forma de garantía de acuerdo con la legislación aplicable.

El contratista deberá acreditar, en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, haber constituido la correspondiente fianza. De no cumplirse este requisito por causas que le fueran imputables, la Administración declarará resuelto el contrato, previa audiencia del interesado y con incautación de la fianza provisional.

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

12.1.- Presentada en el proceso de licitación toda la documentación exigida en la Cláusula Octava, el adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la fianza definitiva de conformidad con lo establecido por la Cláusula Undécima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y en prensa.

- Si se trata de un suministro de fabricación de los referidos en la Cláusula 8, apartado e), el adjudicatario deberá aportar copia legalizada notarialmente o compulsada administrativamente del correspondiente contrato de edición celebrado con el autor o heredero de la obra.

- En el caso de que la licitación sea adjudicada a una agrupación temporal de empresas, deberán aportar copia legalizada notarialmente de la escritura de constitución de dicha agrupación.

12.2.- El adjudicatario y el Órgano de contratación deberán formalizar el contrato de suministro en documento administrativo o, en su caso, notarial de acuerdo con los artículos 254 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado.

Si el contrato se formalizase en escritura pública a petición del contratista, serán a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Plazo de Formalización.

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documento, se formalizará, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará su resolución, previa audiencia del interesado, con incautación de la fianza provisional en su caso.

13.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.-

La Administración designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente en la persona de un funcionario que actuará como representante de la Administración y será responsable de la supervisión del correcto cumplimiento del suministro.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su sustitución deberá ser comunicada por la Administración al contratista en el plazo de 15 días desde que ésta se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y coordinación del suministro, las que específicamente le asigne el Órgano contratante y, en su caso, la vigilancia del proceso de fabricación o elaboración.

Asimismo, formará parte de la Comisión Receptora como representante del Órgano de Contratación, y en los supuestos en que no se designe representante de la Intervención General analizará si procede o no admitir como suficiente la entrega parcial o total del suministro, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases, y emitirá el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

14.- COMIENZO DEL SUMINISTRO.-

En los casos en que el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, la fecha de comienzo del suministro será la del día siguiente a la firma del contrato.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados en el expediente, el suministro podrá comenzar a prestarse en un plazo superior, debiendo en tal caso establecerse la fecha de comienzo en el apartado I del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, el suministro se iniciará en un plazo no superior a los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, aunque no se hubiera formalizado aún el correspondiente contrato.

15.- PLAZO DE EJECUCION.-

15.1.- Plazo Total de ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen, y empezará a contar a partir del día siguiente al comienzo del suministro.

15.2.- Plazos Parciales.-

En el supuesto de entregas sucesivas o de etapas de fabricación, en el que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales serán los que, figurando en las Prescripciones Técnicas, se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios en el apartado I del Cuadro Resumen.

15.3.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación de plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

15.4.- Incumplimiento de plazos.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento de Contratos del Estado, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

16.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.-

16.1.- Recepción del suministro.-

La entrega se entenderá hecha cuando la cosa haya sido efectivamente recibida por la Administración en el lugar pactado y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. La entrega parcial o total exigirá un acto formal y positivo por parte de la Comisión que la Administración designe.

Las Prescripciones Técnicas establecerán los análisis o pruebas específicas a realizar, y en su defecto, se comprobará el número de bienes suministrados y se procederá al examen visual de las calidades y características de aquéllos.

16.2.- Pago.-

El contratista tiene derecho al abono del material suministrado puesto en destino y en condiciones de uso a beneplácito de la Consejería de Cultura, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá realizarse de una sola vez o mediante abonos a buena cuenta contra entrega o fabricación parcial del suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado K del Cuadro Resumen.

Los pagos a buena cuenta estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la valoración final, sin que supongan en forma alguna

aprobación o recepción del suministro, y en su caso podrán ser embargados con destino al pago de salarios y de las cuotas sociales derivadas del mismo.

Cuando las Prescripciones Técnicas así lo contemplen, se podrán efectuar abonos a buena cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, en cuyo caso el contratista deberá prestar un aval conforme a los artículos 370 y 376 del Reglamento General de Contratación del Estado.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.-

17.1.- Perfeccionado el contrato, deberá cumplirse con estricta sujeción al Pliego de Bases.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así por la Administración en el acto de entrega y se otorgará al contratista un plazo para corregir los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que hubiera podido incurrir.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución total o parcial del contrato con pérdida de la fianza sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo supuesto una penalidad equivalente al 2 por 100 del precio del contrato.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 273 del Reglamento de Contratos.

Si en el contrato se incluyen bienes de naturaleza distinta e independiente unos de otros, la resolución del contrato podrá ser parcial y referente a los bienes que den causa a aquélla.

Serán causas especiales de resolución del contrato de suministros las que expresamente se reseñan en el apartado M del Cuadro Resumen.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El apartado J del Cuadro Resumen indicará la duración del plazo de garantía fijado discrecionalmente por la Administración atendiendo a la índole del suministro, sin que en ningún caso sea inferior a un mes.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se comprobare la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración reclamará del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si por la naturaleza de los vicios o defectos existiera temor fundado de que la reposición o reparación de los bienes suministrados no resultase suficiente para la consecución del fin del contrato, la Administración podrá rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del empresario y quedando exenta del pago, o recuperando el precio satisfecho en su caso.

Durante el plazo de garantía, el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad por razón de la cosa vendida y se procederá a la devolución de la fianza.

19.- REVISION DE PRECIOS.-

Los precios de prestación de estos contratos no podrán ser objeto de revisión.

20.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.-

En el apartado L del Cuadro Resumen se indicará si existe la obligación del contratista de realizar obras accesorias de instalación y montaje del suministro conforme a los artículos 240 y 244.15 del Reglamento de Contratos.

Quando el empresario deba realizar obras accesorias de instalación y montaje de los bienes suministrados, su precio se entenderá incluido dentro del precio total del contrato en el porcentaje indicado en el mismo apartado.

No se recibirá el suministro hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias con arreglo a las Prescripciones Técnicas.

*** TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-**

21.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-

El presente procedimiento será de aplicación cuando así se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen, de conformidad con los artículos 87 de la Ley y 247 del Reglamento de Contratos del Estado.

22.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.-

Serán criterios para la adjudicación del presente contrato por concurso (señalados por orden decreciente de importancia) los que se establecen en el apartado E del Cuadro Resumen, y a falta de éstos servirán de base a la adjudicación, además del precio que se contendrá en la proposición económica, el plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad, la mayor calidad, las características estéticas y funcionales, el valor técnico, el servicio postventa, los medios materiales y humanos auxiliares y la capacidad técnica del licitador.

23.- FIANZA PROVISIONAL.-

El licitador, antes del acto del concurso, deberá constituir una fianza provisional a favor de la Consejería de Cultura, por el importe que se establece en el apartado G del Cuadro Resumen, equivalente al 2% del presupuesto total del suministro, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Undécima.

24.- OFERTAS.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición económica, que podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato. Las ofertas serán presentadas en tres sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: titulado "Documentación Administrativa", contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero, así como el resguardo original del depósito de la fianza provisional.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Criterios que servirán de base para la adjudicación" que contendrá:

- Memoria y documentación acreditativa, que comprendan las referencias técnicas y profesionales que han de servir de base para la adjudicación del concurso conforme a la Cláusula Vigésimoquinta.

Asimismo podrán aportarse las variantes, sugerencias y modificaciones al Pliego de Bases, pero dentro de los límites que se reseñan en el apartado F del Cuadro Resumen.

EL SOBRE Nº 3: titulado "Proposición Económica" contendrá únicamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

25.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público del concurso, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres n.º 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se reunirá la Mesa de Contratación y dará comienzo el acto del concurso, notificándose públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 2 y 3.

La Mesa elevará las proposiciones con el acta y las observaciones que estime pertinentes a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Administración adjudicará el contrato, motivadamente, a la oferta que considere más capacitada para llevar a efecto la prestación del suministro de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

La Administración también podrá declarar desierta la adjudicación si ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a los fines del contrato.

*** TITULO III: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-**

26.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-

El presente procedimiento será de aplicación cuando así se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen, para aquellas adquisiciones de escasa cuantía o en la que los productos a adquirir estén perfectamente definidos, por estar normalizados, y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, quedando el precio como único factor determinante de la adjudicación.

27.- FIANZA PROVISIONAL.-

El licitador, antes del acto de la subasta, deberá constituir una fianza provisional a favor de la Consejería de Cultura, por el importe que se establece en el apartado G del Cuadro Resumen, equivalente al 2% del presupuesto total del suministro, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Undécima.

28.- OFERTAS.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: titulado "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero, así como el resguardo original del depósito de la fianza provisional.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Proposición Económica" contendrá única y exclusivamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

29.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público de la subasta, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres n.º 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se reunirá la Mesa de Contratación y dará comienzo el acto de la subasta, notificándose públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 2, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración hasta que esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la autoridad competente.

La autoridad competente adjudicará definitivamente el contrato confirmando la provisional salvo en los supuestos previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado.

Dicha adjudicación definitiva perfeccionará el contrato.

*** TITULO IV: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA.-**

La contratación directa sólo procederá cuando dándose alguna de las circunstancias previstas en el artículo 87 de la Ley de Contratos y 247 de su Reglamento, se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen como forma de adjudicación.

30.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-

La Administración adjudicará el contrato por adjudicación directa previa consulta al menos a tres empresas con capacidad para contratar y cualificadas para la ejecución del contrato de suministro.

A tales efectos se realizará el correspondiente anuncio o invitación según proceda, y siempre que de acuerdo con el apartado D del Cuadro Resumen no se trate de alguno de los supuestos contemplados en los apartados 1,4,6 y 8 del artículo 247 del Reglamento de Contratos del Estado.

31.- OFERTAS.-

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: titulado "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Proposición Económica" única y exclusivamente contendrá la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

32.- ADJUDICACION.-

El Organismo de Contratación adjudicará el contrato, libre y justificadamente, a la empresa que considere más capacidad para llevar a efecto la prestación del suministro de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económicamente más favorable.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTRO.-

Expediente:

Título:

D.D.N.I./N.I.F....., mayor de edad, profesión....., vecino deprovincia de, con domicilio

a efectos de notificaciones en (el social si se trata de empresa) y teléfono En nombre propio o representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Bases.

EXPONE :

* Que está enterado por(indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por (Concurso, Subasta, Contratación Directa) del contrato de suministro consistente en

* Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Bases por la cantidad que a continuación se indica, y de acuerdo con el siguiente desglose de productos y precios unitarios de los mismos :

Producto	Precio unitario
.....
.....
.....

Importe total :

(cifra).....
(letra).....

* Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

*. El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Bases y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitador y como adjudicatario si lo fuera; y además (sólo en el supuesto de concurso) ofrece las siguientes ventajas:.....

En a de de 19..

El licitador:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR LOS LICITADORES AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTRO.-

Expediente:

Título:

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

- 1) D.D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino deprovincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Bases. Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de
- 2) D.D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino deprovincia de, con domicilio en y teléfono

En nombre propio o representación de
 lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Bases.
 Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

Importe total :

(cifra).....
 (letra).....

3)

4)

EXPONEN :

* Que están enterados por
 (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por (Concurso, Subasta, Contratación Directa) del contrato de suministro consistente en

* Que se comprometen solidariamente a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Bases por la cantidad que a continuación se indica, y de acuerdo con el siguiente desglose de productos y precios unitarios de los mismos :

* Que a todos los efectos entienden que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio empresarial, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

* Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Bases y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran; y además (sólo en el supuesto de concurso) ofrecen las siguientes ventajas:

En a de de 19.4

Producto	Precio unitario
.....
.....
.....

Los licitadores:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO. (PP. 850/95).

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veintiséis de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 1335-91 a instancia de D. Zardoya Otis, S.A. contra D. Recadero Fuengirola, S.L. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.857.990 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado; sito en Capitán Haya, 66-4, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dos de junio de 1995 próximo y hora de las 9,35 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día siete de julio de 1995 próximo y hora de las 9,35.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día ocho de septiembre de 1995 próximo de las 9,35, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación, que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate

a un tercero. El ejecutante que ejercita esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efecto de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La(s) finca(s) objeto de licitación es/son la(s) siguiente(s): Local único de la planta de sótano del edificio en construcción sito en Fuengirola con fachada y acceso por la llamada Avda. Jesús Santo Rein s/n, se destina a aparcamiento y trastero con superficie construida de 1.118,60 m² Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola, con el núm. 33.911, al libro 653, tomo 1.283, folio 217.

Haciendo extensivo el presente para la notificación de subastas al demandado, en el caso de ser diligencia negativa la notificación personal, y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado expido el presente.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Secretario.